



Ayuntamiento de Alhendín

En la Ciudad de ALHENDÍN, a 30 de mayo de 2018, D. FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases, elaborar una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de Monitor Deportivo, categoría C2, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alhendín, considerando las necesidades laborales de contratación temporal, debidas a necesidades circunstanciales.

La Bolsa se estructurará atendiendo a las siguientes necesidades:

- Monitores de verano
- Monitores socorristas
- 1 Auxiliar Técnico de Deportes para actividades deportivas de verano

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhendín, en el tablón de anuncios electrónico, Portal de transparencia y página web del Ayuntamiento de Alhendín.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios electrónico, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

TERCERA.- REQUISITOS

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos Generales

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su



Ayuntamiento de Alhendín

conocimiento.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos Específicos

- a) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente.
- b) Estar en posesión, según especialidad a la que se opte, de la titulación, certificado o diploma federativo correspondientes.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Plazo.-

CINCO DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alhendín.

2.- Lugar de presentación.-

Las instancias se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Alhendín; o en cualquiera de los sitios determinados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.-

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, irán dirigidas al Concejal del Área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; y domicilio.
- b) Fecha, lugar y firma.
- c) Reflejar la especialidad a la que se opta, adjuntando para cada una, fotocopia de la titulación correspondiente.
- d) Currículum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos alegados, no valorándose servicios prestados que no vengan acreditados por el correspondiente certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social; o certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

El interesado formará su currículum para cada una de las modalidades deportivas a las que opte, en el caso de que se presentare a más de una, de tal forma que no se tendrán en cuenta méritos que no consten en el currículum propio de la modalidad concreta.

El modelo de instancia podrá descargarse de la página web municipal.

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal del Área de Deportes declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal, estableciéndose un plazo de subsanación de defectos de las solicitudes de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Las reclamaciones se presentarán en la misma forma que la establecida arriba para la presentación de instancias.

Finalizado el plazo anterior, se dictará Resolución por el Concejal del Área de Deportes, en la que constará la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos; la designación de los miembros del Tribunal; y la fecha de constitución del mismo.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador, que será designado por la Corporación, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Tesorera del Ayuntamiento de Alhendín.
- Vocal-Secretario: Un Técnico de Administración General de Deportes o Funcionario de carrera.
- Vocales: un Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhendín.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso para formar parte de la Bolsa consistirá en la realización de una prueba práctica eliminatoria y posterior baremación de los méritos presentados por los aspirantes que hayan superado la misma, para el establecimiento del orden de puntuación.

1.- PRUEBA PRÁCTICA

Los aspirantes deberán exponer ante el Tribunal un “Programa Docente de las actividades a realizar en el campus de verano”, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

En la valoración de esta prueba el Tribunal tendrá en cuenta:

- En el Programa Docente: Estructura de una sesión. Objetivos. Distribución de cargas y coherencia en la ejecución.



Ayuntamiento de Alhendín

- En la ejecución de la sesión: Metodología. Actitud docente.

El Tribunal queda facultado para, en cualquier momento de desarrollo de esta prueba, interrumpir al aspirante, invitándolo a dar por finalizada la misma, por entender que no reúne los requisitos mínimos exigidos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, calificando el Tribunal con una puntuación máxima de 10 PUNTOS, siendo necesario para superar la misma, un mínimo de 5.

2.- MÉRITOS

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la anterior fase.

Méritos profesionales.

a) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en Administraciones Públicas: 0,10 por mes trabajado.

b) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en el sector privado: 0,05 por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Se prorratearán los períodos inferiores a un mes.

Si hubiere que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes equivale a 150 horas.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 10 PUNTOS.

Formación:

a) Formación reglada: Estudios relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo.

- Grado Medio Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas: 0,75 puntos
- Grado Superior Técnico Superior en Animación de Actividades Físico Deportivas (TAFAD): 1 punto
- Grados/Licenciatura
 - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente: 2 puntos
 - Grado en Educación Física (antiguo Magisterio): 1,5 puntos



Ayuntamiento de Alhendín

- Grado en Educación infantil y primaria: 1,5 puntos
- Grado en trabajo social: 1,5 puntos

- Posgrados o másteres oficiales relacionados con el puesto de trabajo: 0,60 puntos. La puntuación obtenida en el presente apartado será la de la titulación máxima alegada, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

- b) Titulación deportiva específica: Cursos de monitor o entrenador realizados en federaciones deportivas o direcciones generales de deportes, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo:
 - Monitor Deportivo: 0,5 puntos
 - Entrenador Auxiliar, nivel 2: 1 punto
 - Entrenador/Instructor Superior Nacional, nivel 3: 1,5 puntos

- c) Formación continua: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: (no se puntuarán cursos de menos de 15 horas)
 - De 15 horas a 29 horas, 0,20 puntos
 - De 30 horas a 49 horas, 0,50 puntos
 - De 50 horas o más, 1 punto
 - Otros cursos:
 - Curso de socorrista acuático y primeros auxilios: 1,5 puntos
 - Curso de monitor o director de tiempo libre: 0,50 puntos
 - Curso de monitor de deportes tradicionales: 0,50 puntos

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

Los títulos de pódium se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste el nombre de la competición federada oficial en la que se ganó y el puesto de pódium obtenido.

La puntuación obtenida en el presente apartado se corresponderá con la de la titulación máxima alegada, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

El apartado B) Formación, tendrá una puntuación máxima de 10 PUNTOS.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la baremación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de Resolución al Concejal de Deportes, que dictará y ordenará la publicación de la Resolución final.

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

Se publicarán tantas listas ordenadas por puntuación como modalidades se han convocado.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

El funcionamiento de la Bolsa, se regirá por lo dispuesto en el Anexo sobre el Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, del Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 122, de 30 de mayo de 2011.

Asimismo, quedará extinguida cualquier otra Bolsa de Empleo, Lista de Espera, o equivalente anterior, teniendo validez únicamente la que resulte tras la finalización del proceso regulado por estas Bases.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 104/2017 de fecha 2 de mayo sobre “Aprobación de las Bases Regulatoras de la Bolsa de Empleo para nombramiento de funcionarios interinos y personal laboral temporal cualificado y no cualificado”, y demás legislación concordante.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr Alcalde en ALHENDÍN en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario que doy fe.

Firmado electronicamente

Ayuntamiento de Alhendín

Plaza España, nº 7, Alhendín. 18620 (Granada). Tfno. 958 576 136. Fax: 958 576 469



Ayuntamiento de Alhendín

Ayuntamiento de Alhendín

Plaza España, nº 7, Alhendín. 18620 (Granada). Tfno. 958 576 136. Fax: 958 576 469